Santiago, 30 de agosto de 2010.

En relación al juicio arbitral por el nombre de dominio ‘lasociedad.cl’:

Vistos:

1. Que con fecha 4 de agosto de 2010, Nic Chile comunica al suscrito la designación como árbitro arbitrador en el conflicto por asignación del nombre de dominio ‘lasociedad.cl’, suscitado entre A Group Limitada, Rut N° 76.080.464-9, domiciliado en calle Huascar N° 11029, Maipú, Santiago, como Primer Solicitante y Los Ángeles Sociedad de Inversiones Limitada, RUT N° 76.100.830-7, domiciliado en calle San Pío X N° 2460, Of. 110, Providencia, Santiago, representado por don Juan Eduardo Errázuriz., como Segundo Solicitante.

2. A fojas 5 y siguientes consta la aceptación a la designación, citándose a las partes a audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento notificando de ello a los interesados como consta a fojas 5 y siguientes por correo electrónico y a fojas 7 y siguiente por carta certificada.

3. Que a la audiencia decretada en autos a las 16:45 horas del día 17 de agosto de 2010 no concurrieron los solicitantes.

En consecuencia, se resuelve:

Conforme a lo establecido en autos a fojas 5 y siguiente, se hace efectivo el apercibimiento contenido en la carta de aceptación del cargo asignándose, en consecuencia, el nombre de dominio en disputa al Primer Solicitante, A Group Limitada.

Notifíquese a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.

Sentencia pronunciada por el señor árbitro arbitrador, don Guillermo Carey Claro.

Autoriza doña Catalina Aldunate, Secretaria del Tribunal.

_____

Guillermo Carey C.

Juez Árbitro